

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión
Causante	Otilia Osorio Ortiz
Interesada	Alba Luz Durango Osorio
Radicado	05001 40 03 028 2019 01141 00
Instancia	Única
Providencia	Corrige sentencia. Ordena oficiar

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto.

Es así que, en aplicación del referido canon procesal, y por ser procedente lo solicitado (Doc.21), se corrige el error contenido en la sentencia No. 18 del 27 de julio de 2021, respecto de la cédula de la heredera ALBA LUZ DURANGO ORTIZ, en el sentido de indicar que el número correcto es 32.540.257, y no 4.276.461 como allí se refirió.

Con la anterior corrección se entiende también que el trabajo de partición queda con la precisión indicada en relación con el número de identificación de la heredera ALBA LUZ DURANGO OSORIO.

Se ordena expedir oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, informándoles la corrección realizada, para efectos de la inscripción de la sentencia, así como de las respectivas hijuelas en el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-610137, adjuntándose copia del oficio No. 0005 del 13 de enero de 2022.

Por secretaría se remitirá dicho comunicado a la mencionada entidad para efectos de **consulta**, y a su vez se remitirá al correo electrónico del apoderado de la interesada para efectos de su **radicación presencial y pago de los derechos de registro**. (Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006df409fe2ecde1c932e3d7c7e2dbcd0216769179f4cef4521801739b4ae511**

Documento generado en 08/05/2023 07:34:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>